



C I R C U L A R CSJCUC20-44

Fecha: 11 de febrero de 2020
Para: **DESPACHOS JUDICIALES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**
De: PRESIDENCIA
Asunto: "RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES"


Respetados Servidores Judiciales:

Para conocimiento y trámites pertinentes, de manera atenta me permito adjuntar copia del Oficio proveniente del Juzgado 06 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, relacionado con la reconstrucción de expediente, así:

No.	Oficio	Fecha	Asunto.
1	2010-00984-00	06/02/2020	Se solicita a todos los Despachos Judiciales del país, que se sirvan informar sobre las anotaciones de embargo de remanentes sobre los bienes de propiedad de la demandada EMILSA DEL SOCORRO PERTUZ DE ORO c.c. 33.337.383, para lo cual se concede el termino de 15 días.

Anexo lo enunciado.

Cordialmente,


ÁLVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente.

ARV/attr



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
 Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
 Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Consejo Superior de la Judicatura
 Código: EXTCSJCU20-667:
 Fecha: 10-feb-2020
 Hora: 16:23:36
 Destino: Consejo Secc. Judic. de Quidinmarca
 Responsable: OLIVERA SANCHEZ, ANDREA DEL PILAR (RESPONSAB
 N. de Barranquilla
 Password: 1F8AD421

SIGCMA

Barranquilla, 06 de febrero de 2020

Oficio No. 2010-00984-00

Señor(a)
JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
 E. S. D.

Ref.: Proceso ejecutivo promovido por Conjunto Residencial Villatarel contra Emilsa del Socorro Pertuz de Oro C.C. No. 33.337.383. Rad. 080014023006-2010-00984-00.-

Comedidamente comunico a usted que mediante auto proferido en la fecha dentro de la audiencia de reconstrucción del expediente del proceso de la referencia, se ordenó, previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total, oficiar a los juzgados a nivel nacional para que informen sobre anotación de embargo de remanente sobre los bienes de propiedad de la demandada Emilsa del Socorro Pertuz de Oro C.C. No. 33.337.383 “...para lo cual se concederá un término de quince (15) días...”.

Por consiguiente, sírvase suministrar la información solicitada dentro del término antes señalado.

De usted,

CARMEN MARIA ROMERO RACEDO
 SECRETARIA

DESP.2 SALA ADMINIST.
 FEB 11 '20 AM 8:31

